RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 021 -2017-GR.APURIMAC-GRI

Abancay, 17 JUL. 2017

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente N° 4425 de fecha 05/07/2017, el Informe N° 375-2017-GRAP/GRI-13, de fecha 04/07/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/06/2017, mediante el Informe N° 290-2017-GRAP/GRI-SGED, solicita al Sub Gerente de Obras, la designación y/o acreditación de un (01) profesional (Ingeniero Civil) para la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico CRAET, como integrante el cual será bajo resolución gerencial;

Que, en atención a lo solicitado, el Sub Gerente de Obras, en fecha 27/06/2017, mediante Memorando N° 566-2017-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, acredita como integrante del CRAET al Ing. Rodolfo Rony Tejada Gonzales, integrante del CRAET – Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.I 670 Ratcay, 207 Mollepiña, 112 Chapimarca, 201 Marquecca; Distrito de Curpahuasi y Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac";**

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/06/2017 mediante Memorando N° 757-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, comunico al Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, la designación de miembro integrante CRAET;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/07/2017, mediante el Informe N° 300-2017-GRAP/GRI/SGED, propone al Personal Profesional para la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET), del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.I 670 Ratcay, 207 Mollepiña, 112 Chapimarca, 201 Marquecca; Distrito de Curpahuasi y Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac";**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/07/2017 mediante Informe N° 375-2017-GRAP/GRI-13, solicitó a esta Gerencia General, la formulación de resolución del Comité Especial CRAET del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.I 670 Ratcay, 207 Mollepiña, 112 Chapimarca, 201 Marquecca; Distrito de Curpahuasi y Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac";** remitiendo para ello la propuesta de cuatro (04) Profesionales. Por lo que, en

fecha 05/07/2017 el Gerente General dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURÍMAC/PR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entro ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". **Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley Nº 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.I 670 Ratcay, 207 Mollepiña, 112 Chapimarca, 201 Marquecca; Distrito de Curpahuasi y Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac"**; conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Arq. Ángela Ramos Galdós
INTEGRANTE	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela
INTEGRANTE	Ing. Rodolfo Rony Tejada Gonzales
INTEGRANTE	Ing. José Gregorio Soto Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección de Asesoría Jurídica, de Supervisión, Liquidación y de Trámites Documentarios de Inversión

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

EAL/GRI
AHZB/DRAJ